

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 27 de marzo de 2023

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral

Rad. # 08001310500720220029900

Demandante. Administradora De Fondo De Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Demandado. Suministros Gran Formato S.A.S.

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo laboral que correspondió por reparto, cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial, solicitando se libre mandamiento de pago a nombre de la Administradora De Fondo De Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y a cargo de Suministro Gran Formato S.A.S. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
SECRETARIO

---

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 27 de marzo de 2023

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral

Rad. # 08001310500720220029900

Demandante. Administradora De Fondo De Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Demandado. Suministros Gran Formato S.A.S.

Evidenciado el anterior informe secretarial y oteado el expediente, procede el despacho a resolver las peticiones de mandamiento de pago y medidas cautelares previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

El Dr. YEKSON JAVIER RODRIGUEZ MENDOZA, actuando como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. ha presentado demanda ejecutiva laboral en contra de SUMINISTROS GRAN FORMATO S.A.S. con NIT. 901191038-6, con el fin de que se dicte en contra de este último y a favor de la sociedad ejecutante, orden de mandamiento de pago por setecientos veintiséis mil ochocientos veinte pesos (\$726.820) por concepto de las cotizaciones obligatorias al Sistema General De Pensiones dejadas de efectuar por el empleador durante el periodo

comprendido entre agosto de dos mil veintiuno (08-2021) y diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como título para el recaudo ejecutivo se encuentra anexó al expediente la liquidación de la obligación firmada por la representante legal de la entidad demandante, donde aparece como deudor SUMINISTROS GRAN FORMATO S.A.S con NIT. 901191038-6 en virtud del no pago de los aportes pensionales de la señora Sara Elena Rodríguez Gutiérrez, trabajadora de la demandada y afiliada a la ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

De conformidad con la dispuesto en el Art. 24 de la Ley 100 de 1993, las entidades administradoras de los diferentes regímenes podrán adelantar acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador. Para tal efecto, la liquidación de la entidad administradora y el requerimiento en mora prestará merito ejecutivo.

Así, entonces, por cuanto el título de recaudo aportado por el demandante llena los requisitos exigidos en el artículo 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso, pues contiene el mismo una obligación clara, expresa y exigible, este despacho judicial procederá a dictar el mandamiento de pago en contra de SUMINISTROS GRAN FORMATO S.A.S. y a favor de la demandante, por el capital o monto de la obligación a cargo del empleador, esto es, por la suma de setecientos veintiséis mil ochocientos veinte pesos (\$726.820), el cual deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto, más las costas y agencias en derecho del presente proceso ejecutivo que se liquidarán por secretaría, en su oportunidad legal.

En lo concerniente a las medidas previas, el apoderado de la parte ejecutante solicita a fin de lograr que la demanda no se torne ilusoria, se dicte embargo de las sumas de dinero que la parte demandada posea o llegare a poseer en las cuentas corrientes y/o de ahorros de las instituciones Bancarias de la ciudad de Barranquilla, tales como:

Banco de Bogotá  
Banco Popular  
Banco Pichincha  
Bancolombia S.A.  
Scotiabank – Colombia  
BBVA Banco Ganadero  
Banco de Occidente  
Banco GNR SUDAMERIS  
Banco Itaú  
Banco Falabella  
Banco Caja Social S.A.  
Banco Davivienda S.A.  
Banco COLPTARIA S.A.  
Banco Agrario de Colombia

Banco AV VILLAS  
Corporación financiera Colombiana S.A.

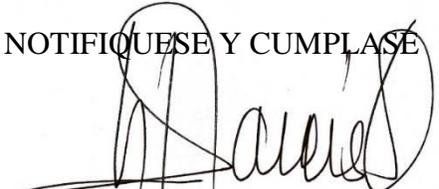
Tal solicitud y denuncia de bienes la hace bajo la gravedad de juramento, frente a la cual el despacho al encontrarla ajustada a derecho procederá a su decreto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y a cargo SUMINISTROS GRAN FORMATO S.A.S, por la suma de setecientos veintiséis mil ochocientos veinte pesos (\$726.820).
2. Notificar la presente providencia personalmente al representante legal de la entidad demandada.
3. Decretar la medida previa de embargo señalada en la parte motiva de este proveído.
4. Téngase al Dr. YEKSON JAVIER RODRIGUEZ MENDOZ como apoderado de la entidad demandante en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

Juez

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 28-03-2023 se notifica auto de  
fecha 27-03-2023  
Por estado No. \_054  
El secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo